El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ con C.C. 93.450.670, actuando de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-17-0730 de Diciembre 18 de 2017, solicitud de licencia de Subdivisión Urbana, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 35 B No. 1-09, del Barrio Mártires en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 210.47m², matrícula inmobiliaria No. 350-71352 y ficha catastral 01-03-0182-0009-000.

Que ALEXANDER NIÑO ORTIZ con C.C. 93.412.542, otorgó poder especial amplio y suficiente al señor EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ con C.C. 93.450.670, para que en su nombre y representación tramite, diligencie y firme todo lo relacionado para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 298 del citado decreto "Los predios urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano no podrán subdividirse por debajo de un área inferior a seis mil cuatrocientos metros cuadrados (6.400 M2). No obstante lo anterior, los predios resultantes de la subdivisión, en todo caso, deberán obtener licencia de urbanismo siguiendo las reglas del tratamiento de desarrollo".*
- *De acuerdo con el plano de Usos U.2 que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial, el predio se encuentra en una Zona Receptora de Espacio Público.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de Subdivisión Urbana solicitada y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **ALEXANDER NIÑO ORTIZ** con C.C. 93.412.542, para adelantar la subdivisión del predio ubicado en la Calle 35 B No. 1-09, del Barrio Mártires en la ciudad Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-71352 y ficha catastral 01-03-0182-0009-000,** solicitada mediante radicación **No. 73001-1-17-0730 de Diciembre 18 de 2017**.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para

ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 22 ENE 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ
C.C. 93.450.670 de Chaparral
Apoderado

El notificador

LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO

Proyecto: Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 FEB 2018 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 FEB 2018

FIRMA: _____